

Neiva,

Señores

EDINSON PASTRANA DIAZ,
ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ
JAIRO EMIRO PASTRANA DIAZ

correo electrónico de notificación yoraleja84@yahoo.es

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **L4015** de **19 NOV 2025**, referente a la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **4015**
(**19 NOV 2025**)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3946 DEL 30 DICIEMBRE DE 2021
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RIO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES
TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución CAM No. 3946 de 30 de diciembre de 2021 se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Rio Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila. Se concede 164 usuarios del recurso hídrico otorgando caudales de 945.09 Lps en época de estiaje (verano) y 1435.82 Lps en épocas de invierno (Lluvia). Para La Quebrada Nilo (Tramo I) 43,86 Lps en verano y 15,39 Lps en invierno y el (Tramo II) 255,94 Lps en verano 260,94 Lps en invierno, conforme al cuadro de reparto, considerando entre otros a:

RIO TUNE:

✓ 8D4I – Octava Derivación Cuarta Izquierda (X=844584.21; Y=810994.78) – Longitud 0,504 Km canal en concreto, 3,095 Km canal en tierra, 0,012 Km manguera y 0,665 Km tubería. ✓
✓ (2D4I) predio "PENSILVANIA" con Matricula Inmobiliaria No. 200-73865, a nombre de Linda Catherine Rubiano García y Sandra Eduvijes Rubiano García, asignación de caudal **20,00** ✓
✓ **litros por segundo (l/s) en periodo de verano y 48,00 litros por segundo (l/s) en invierno,** ✓
para un área de predio de 27,00 hectáreas con uso para cultivos transitorios módulo de Maíz tecnificado (grano) y arroz. Página 59. Código Predio CAM No. **116000000040.** ✓

"(...) El cauce hídrico del rio Tune, quebrada La Guagua y sus principales tributarios se localizan a lo largo de la zona rural de los municipios de Teruel y Palermo, así como el casco urbano de Palermo en el municipio del Huila. El 27% se ubica en el municipio de Teruel y el restante 73% en el municipio de Palermo. Sus límites geográficos son: Al norte con los municipios de Santa María y Palermo, al este con el municipio de Teruel, al sur con el municipio de Yaguara y al oeste nuevamente con el municipio de Palermo.

El área de la subcuenca ocupa una extensión aproximadamente de 234.72 Km2. Su fuente hidrica nace en las estribaciones de la Cordillera oriental. Territorio del municipio de Teruel sobre los 1000 m.s.n.m. específicamente en la vereda Cajuchal y luego de recorrer aproximadamente 30 Km de Sur a Noroeste, pasando por la cabecera de Palermo, desemboca sus aguas en la margen derecha del rio Bache a una altura de 550 m.sn.m. El

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Rio Tune nace sobre las coordenadas 837362.56E y 794960.96N en el municipio de Teruel y desemboca sobre las coordenadas 850276.24E y 813597.75N. Sobre la margen derecha del rio Bache.

*(...) Los módulos de riego estimados para sector agrícola considerando sistemas de conducción y aplicación con superficie son: 1.75 para Cacao, Caña y Pancoger; 1.83 para plátano; 1.33 para Frutales y cítricos; 1.25 para Pasifloras, Uvas y Papaya; 2.00 para maíz tecnificado (grano) y arroz y 1.25 para pastos, todos los valores expresados en l/s * Ha.*

*Por otra parte, los módulos de riego estimados para el sector agrícola considerando sistemas de conducción por manguera y aplicación por aspersión son: 1.12 para Cacao, Caña y Pancoger; 1.18 para plátano; 0.86 para Frutales y Cítricos; 0.80 para Pasifloras, Uva y Papaya; 1.28 para Maíz tecnificado (Grano) y arroz 0.80 para pastos, todos los valores expresados en l/s * Ha.*

*Los módulos de consumo para las actividades pecuarias son de 3,5 L/s *Ha para producción piscícola, para vacunos 0.00058 L/s*animal, para porcícola 0.00021 L/s*animal, para caprinos u ovino 0.00003 L/s*animal, para equinos 0.00046 L/s*animal y, por último, para aves 0.00003 L/s*animal.*

La demanda para consumo humano se determinó igual a 186.67 L/Hab – día que equivale a aproximadamente 0.0022 L/S por habitante (...).

Mediante VITAL No. 3100008322447625003 del 31 de Julio de 2025 y Radicado CAM No. 2025-E 7873 del 26 de marzo del 2025, los señores **EDINSON PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.224.476, expedida en el municipio de Teruel – Huila, **ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ** con cedula de ciudadanía No. 26.593.235, expedida en el municipio de Teruel – Huila y **JAIRO EMIRO PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.225.060, expedida en el municipio de Teruel – Huila, en calidad de propietarios del predio denominado “**PENSILVANIA**”, con Matricula Inmobiliaria 200-73865 y Código Catastral No. 41524000000070065000, ubicado en la vereda Palermo, jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, solicitan el traspaso de titularidad y la evaluación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua PUEAA de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Rio Tune. Los solicitantes tienen como dirección de notificación Carrera 4 #6-54 en Teruel – (Huila), teléfono de contacto 3134318598 y correo electrónico yoraleja84@yahoo.es, para la solicitud se anexa la siguiente información:

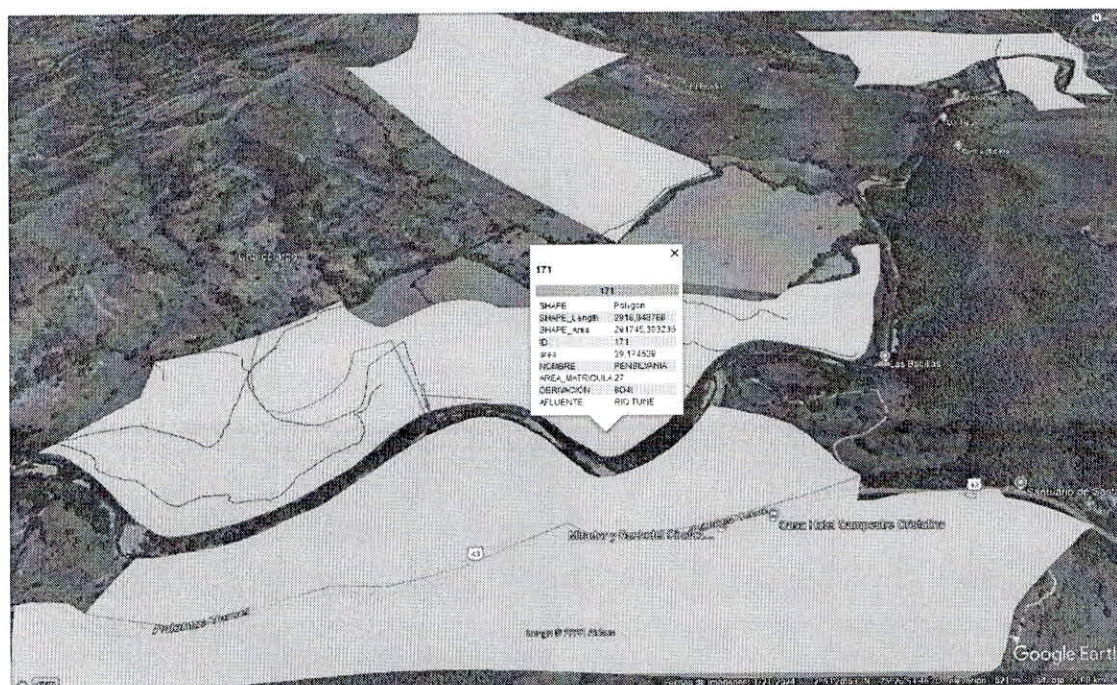
- Registro en Plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, solicitando
- Traspaso del derecho adjudicado al predio en mención.
- Cédulas de Ciudadanía de los propietarios.
- Certificado de Tradición matricula inmobiliaria.
- PUEAA No Simplificado, donde se relacionan las actividades, conforme al formato F-CAM-349 versión 3. Octubre 25 de 2021.

- Paz y salvo, por concepto de tasa por uso de agua.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, "certifica que RUBIANO GARCIA LINDA CATHERINE identificada con C.C. 52.414.602, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua a diciembre 31 de 2024, predio PENSILVANIA con código 116000000040, corriente Rio Tune – Directo, resolución 3946 del 30/12/2021. Expedida en Neiva, 03 de septiembre de 2025".

Que según la anotación Nro. 004 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con fecha del 24 de febrero de 2025, correspondiente al predio denominado "PENSILVANIA" identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 200-73865, con un área total de 27 hectáreas, ubicado en Vereda Palermo, jurisdicción del municipio de Palermo – Huila. Especificación: Modo de adquisición: 0125 Compraventa modalidad: (NOVIS). DE: Rubiano García Linda Catherine CC. 52414602 y DE: Rubiano García Sandra Eduviges CC. 52252860. **A: Pastrana Diaz Ana Elvira CC. 26593235 X (25%), A: Pastrana Diaz EDINSON CC. 83224476 X (50%) y A: Pastrana Diaz Jairo Emiro CC. 83225060 X (25%).**

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizo y evaluó la información presentada por las personas naturales **EDINSON PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.224.476, expedida en el municipio de Teruel – Huila, **ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ** con cedula de ciudadanía No. 26.593.235, expedida en el municipio de Teruel – Huila y **JAIRO EMIRO PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.225.060, expedida en el municipio de Teruel – Huila.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Imagen 1. Ubicación geográfica del Predio "PENSILVANIA".
Fuente: Google Earth



Imagen 2. Ubicación predial. Predio "PENSILVANIA"
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023.

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Municipio: Palermo - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Bache (12)

Nivel Subsiguiente: Río Tune (09)

Área Total, Ficha Catastral Y Linderos

Nombre del propietario	Área (m ²)	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral	Nombre del predio
EDINSON Pastrana Diaz Ana Elvira Pastrana Diaz Jairo Emiro Pastrana Diaz	270,000	200-73865	41524000000070065000	Pensilvania

• EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Se evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por los solicitantes mediante el Radicado CAM No. 2025-E 7873 del 26 de marzo de 2025. La Dirección Territorial Norte (DTN), a través del concepto técnico No. 3575 del 3 de septiembre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

de 2025, determinó que el programa es viable y, en consecuencia, aprobó su oportuna ejecución. Asimismo, se precisó que el PUEAA estará sujeto a seguimiento conforme a la información consignada en el formato correspondiente.

Dado que se trata de una concesión sobre una corriente reglamentada, la evaluación del PUEAA fue remitida a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental (SRCA), la cual emitió aprobación respecto del plan de acción presentado.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se benefician de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o

parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

✓ Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de Rio Tune, manteniendo las condiciones de caudal y usos, en cantidad de **20,00 litros por segundo (l/s) en periodo de verano y 48,00 litros por segundo (l/s) en invierno**, a nombre de los señores **EDINSON PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.224.476, expedida en el municipio de Teruel – Huila, **ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ** con cedula de ciudadanía No. 26.593.235, expedida en el municipio de Teruel – Huila y **JAIR O EMIRO PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.225.060, expedida en el municipio de Teruel – Huila, dirección de notificación Carrera 4 #6-54 en Teruel – (Huila), teléfono de contacto 3134318598 y correo electrónico yoraleja84@yahoo.es; en calidad de propietarios del predio "**PENSILVANIA**" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-73865 localizado en el municipio de Palermo Huila; correspondiente al Código Predio CAM No. **116000000040**, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de Rio Tune, manteniendo las condiciones de caudal y usos, en cantidad de **20,00 litros por segundo (l/s) en periodo de verano y 48,00 litros por segundo (l/s) en invierno**, a nombre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

de los señores **EDINSON PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.224.476, expedida en el municipio de Teruel – Huila, **ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ** con cedula de ciudadanía No. 26.593.235, expedida en el municipio de Teruel – Huila y **JAIRO EMIRO PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.225.060, expedida en el municipio de Teruel – Huila, dirección de notificación Carrera 4 #6-54 en Teruel – (Huila), teléfono de contacto 3134318598 y correo electrónico yoraleja84@yahoo.es; en calidad de propietarios del predio "**PENSILVANIA**" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-73865 localizado en el municipio de Palermo Huila; correspondiente al Código Predio CAM No. **116000000040**, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RIO TUNE							
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA		CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Cultivos Transitorios			
				Maíz tecnificado (Grano) – Arroz			
				Invierno	Verano	Verano	Invierno
8D4I – Octava Derivación Cuarta Izquierda (Coordenadas de Captación: X=844584.21; Y=810994.78) – Longitud 0,504 Km canal en concreto, 3,095 Km canal en tierra, 0,012 Km manguera y 0,665 Km tubería							
2D4I	Pensilvania	EDINSON Pastrana Díaz, Ana Elvira Pastrana Díaz y Jairo Emiro Pastrana Díaz.	27,00	24,00	10,00	20,00	48,00

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 3946 de 30 de diciembre de 2021, por la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Rio Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Aprovechamiento de las aguas lluvias.			
			Objeto del proyecto:			Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio Pensilvania.			
			Actor(es)/Responsable(s):			EDINSON Pastrana Diaz - Ana Elvira Pastrana Diaz - Jairo Emiro Pastrana Diaz			
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Implementación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.	Agua lluvia aprovechada (Sistema de recolección de agua lluvia).	0,1 m3/Año	0,1 m3/Año	0,1 m3	0,1 m3	0,1 m3	0,1 m3	0,1 m3
Costo Total del Proyecto:		\$1.500.000		Costo total del proyecto en SMMLV			1,65	
Seguimiento/Método de verificación		Se contará con formatos de medición, donde se realizaría verificación del uso de aguas lluvias en m3.						
4.1.3. Instalación, mantenimiento...		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Medición de Caudal				
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio Pensilvania.				
		Actor(es)/Responsable(s):		EDINSON Pastrana Diaz - Ana Elvira Pastrana Diaz - Jairo Emiro Pastrana Diaz				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado.	Diseños	No.	Presentar 1 diseño de obra hidráulico, ejecutado en el año 2.		1			
Costo Total del Proyecto:		\$2.500.000		Costo total del proyecto en SMMLV			2,75	
Seguimiento/Método de verificación		Se contará con formatos de medición, donde se realizaría verificación del uso de agua concesionada en m3.						
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Zona de manejo especial.				
		Objeto del proyecto:		Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento, a la zona aledaña a el lugar de captación.				
		Actor(es)/Responsable(s):		EDINSON Pastrana Diaz - Ana Elvira Pastrana Diaz - Jairo Emiro Pastrana Diaz				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de arboles	Arboles	Compra de 10 árboles ejecutados en el año 3.			10		
Realizar la siembra de los árboles nativos.	# de árboles sembrados	Arboles	Siembra de 10 árboles ejecutados en el año 3.			10		
Costo Total del Proyecto:		\$270.000		Costo total del proyecto en SMMLV			0,30	
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.						
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua.....		APLICA		SI: X		NO		Observación
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Reducción de pérdidas				
		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las perdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio Pensilvania.				
		Actor(es)/Responsable(s):		EDINSON Pastrana Diaz - Ana Elvira Pastrana Diaz - Jairo Emiro Pastrana Diaz				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 2 Meta Proyectada	Año 3 Meta Proyectada	Año 4 Meta Proyectada	Año 5 Meta Proyectada
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución del caudal.	# de inspecciones	No.	2 inspecciones por cada año.	2	2	2	2	2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Mantenimiento al canal de distribución	# de mantenimientos realizados al canal de distribución / 1 /año	No.	1 mantenimiento o por año.	1	1	1	1	1
Costo Total del Proyecto:		\$1.250.000		Costo total del proyecto en SMMLV			1,38	
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.						
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo			APLICA		SI: X	NO__		Observación
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Tecnologías de bajo consumo.		
			Objeto del proyecto:			Promover la instalación del sistema de recirculación, reusó y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio Pensilvania.		
			Actor(es)/Responsable(s):			EDINSON Pastrana Diaz - Ana Elvira Pastrana Diaz - Jairo Emiro Pastrana Diaz		
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementados de bajo consumo.	# de equipos de tecnologías usada en bajo consumo	Equipos	3 equipos de bajo consumo que se ejecutara en el año 2,4 y 5.		1		1	1
Costo Total del Proyecto:		\$600.000		Costo total del proyecto en SMMLV			0,66	
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.						

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución No. 3946 del 30 diciembre de 2021 por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – que discurren por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEXTO: El periodo de vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante la presente providencia, será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Tune, quebrada la Guagua y sus principales tributarios.

ARTICULO SEPTIMO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará la gestiona el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el concesionario, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **EDINSON PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.224.476, expedida en el municipio de Teruel – Huila, **ANA ELVIRA PASTRANA DIAZ** con cedula de ciudadanía No. 26.593.235, expedida en el municipio de Teruel – Huila y **JAIRO EMIRO PASTRANA DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 83.225.060, expedida en el municipio de Teruel – Huila, correo electrónico yoraleja84@yahoo.es, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEXTO:: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00383-25

